



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 00265 DE 11 DE MARZO DE 2022

ID 157574

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el 2 de noviembre de 2021 emitió el acto administrativo número RV 03490 «Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con ID. No. 157574

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida URT-DTVC-00689, solicito al señor (a) JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación "DIRECCION ERRADA" y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 14 días del mes de marzo de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 03490 de 2 de noviembre de 2021 en seis (6) folios

Copia: N/A

Proyectó: Luis Ceballos – Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 157574



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 18 de marzo de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.T. 403231129

Unidad Administrativa Especial

COMBO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de Envío No. 15017981

PO CALI

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Remisor: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTAURACIÓN DE

DIRECCIÓN CALLE 8 NO. 4-50, LOCAL 106, EDIFICIO

RESTAURACIÓN DEL VALLE

REVENIDOR OFC 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20



RA359773811CO

7777
4522

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

RA359773811CO

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE

PO CALI OCCIDENTE



7777453501806084359773811CO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

Chidre # CALI

Dirección: SAN GUANA 13 CASA 7 BARRIO MALANGA CORREGIMIENTO PARQUE INDUSTRIAL

Tel. Chidre: 50160689

Departamento: CALI

Código Postal: 850014

Código Operativo: 5518650

Destinatario: CHIDRE SARECIA, ROSALDO

Peso Facturado: 12.20

Peso Volumétrico: 19.00

Valor Declarado: 12.20

Valor Facturado: 34

Costo de envío: 6.00

Valor Total: 28.20

Fecha de Emisión: 12/03/2022 14:16:13

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restauración de

Dirección Calle 8 No. 4-50, Local 106, Edificio

Restauración del Valle

Revenidor Ofc 202700423

Remisor: Reston S24M T. JOSE MCZOTE MORALES DONALDZ

</

472

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TIERRAS DE TIERRAS
CALLE 9 N. 4 - 50 LOCAL 109 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE - VALLE DEL CAUCA
TELÉFONOS (572) 3690322 - (572) 8833364 - FAX (572) 3690322 EXT. 2103 - (572) 8833368 EXT. 0 - 3223454594 Cali -
WWW.RESTITUCIONDETIERRAS.GOV.CO SIGANOS EN: @URRestitucion

Destinatario

Razón Social: JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ S.A.S.
Dirección: MANZANA 13 CASA 7
Ciudad: MARSELLA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Codigo postal: 83000000
Fecha emisión: 22/03/2022 14:16:13

Remitente

Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TIERRAS DESPOJADAS
Dirección: CALLE 9 N. 4 - 50 LOCAL 109 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE - VALLE DEL CAUCA
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 76000000
Envío: RAJ09773811CO

URI-DIVC-00689

Santiago de Cali,

Señor (a)
JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ
Manzana 13 Casa 7
Barrio Málaga,
Corregimiento Parque Industrial
Marsella, Risaralda

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar este correo No: DTVC2-202200432
Fecha: 2 de marzo de 2022 11:42:21 AM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ



Referencia: Citación para notificación personal ID 157574

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número RV 03490 de 2021 relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSE VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Luis Ceballos - Abogado Secretarial.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 157574

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 03490 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF-. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad la Unidad removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, actuando con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inclusión en el RTDAF.

Que aunque el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 prevé el rechazo de plano frente a peticiones reiterativas cuando la respuesta emitida consistió en *no inicio de estudio formal*, no precisa cómo actuar cuando el sentido de la respuesta fue Inscribir o No Inscribir en el RTDAF después de haber adelantado el estudio formal de la solicitud.

Que teniendo en cuenta el principio de economía, la Unidad impulsará oficiosamente los procedimientos administrativos a efectos de que se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

RT-RG-MO-25
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03490 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9, del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciado el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- remitió a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – La Unidad, Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas- RUV suscrito por el señor **JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.540.543 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, de fecha 22 de septiembre de 2014, ante la Personería Municipal de Pereira, solicitud identificada con **ID 157574**.

Id	Fecha solicitud	Oficina que receptor la solicitud	Rol solicitante	No. de identificación solicitante	Nombre solicitante	Departamento	Ciudad o municipio	Estado solicitud	Observaciones	Acciones
157574	22/09/2014	Pereira	Titular	16540543	JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ	Valle Del Cauca	Zarzal	Solicitud Diligenciada	BH000103236-1 Estado Analisis Previo Microzona 402 -Zarzal Matricula - Reparto 4932 EP Preliminar	

Que el día 23 de octubre de 2020, el Área Catastral de esta Dirección Territorial, oficina Cali, elaboró Acta de Localización Predial respecto al predio relacionado en el Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el RUV, a saber:

"Como resultado de esta labor se obtiene:

- Un polígono catastral de la base cartográfica URBANA
- Ubicado en el departamento de VALLE DEL CAUCA
- Ubicado en el municipio de ZARZAL
- Ubicado en el barrio de LOS ALMENDROS
- Número predial: 76-895-01-00-0229-0002-000
- Folio de matrícula inmobiliaria: 384-70695
- Nombre del predio: CALLE 18 # 10C-27
- Cabida superficial solicitada: 75 m2
- Zona Microfocalizada: SI, RV 1181 DEL 14/05/2015 (ID MICRO 402)
- Zona de Reserva Forestal Ley 2 de 1959: NO
- Territorios Colectivos: NO



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-25
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03490 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- *Relación de colindancia*

- NORTE: CALLE 18.

- ORIENTE: LOTE 9.

- SUR: LOTE 5

- OCCIDENTE: LOTE 4

- *Ruta de acceso: partiendo desde el casco urbano de Zarzal se busca el comando de policía, justo al frente del comando a mano derecha está el barrio Los Almendros, y se debe ubicar la manzana C. La casa es de un piso con una plancha en la parte de atrás.*

- *Coordenadas: 76°4'5,188"W 4°24'4,693"N*

Observaciones adicionales

- *La presente acta fue demandada por la profesional jurídica a cargo del análisis del caso, por tal razón quien solicita no firma el presente documento.*

*El polígono generado se ve afectado por otra solicitud de restitución, la cual se identifica como **153876**, la cual se halla en estado **NO INSCRIPCIÓN**, y fue realizada por el mismo solicitante, en relación a los mismos hechos, lo cual indica que la solicitud **157574** es una **DUPLICIDAD**.*

- *Tras la consulta en el VUR se relaciona como propietario al señor **ANDRONY GONZALEZ SANDOVAL** con documento de identidad **94.230.313**, predio con cabida superficiaria **75 m²**.*

- *Tras la consulta del MÓDULO DE Tramites IGAC se relaciona como propietario al señor (a) **ANDRONY GONZALEZ SANDOVAL** con documento de identidad **94.230.313**, predio con cabida superficiaria **75 m²**.*

- *Manifiesta quien realiza la solicitud que en la actualidad el predio está siendo aprovechado por personas que no identifica.*

- *Se verificó que la solicitud de restitución del predio **ES UNA DUPLICIDAD** con la solicitud de restitución **153876**."*

Es importante mencionar que del Acta de Localización Predial del expediente identificado con ID **157574**, se observa que sobre el predio deprecado en restitución existe otra solicitud de inscripción en el RTDAF, presentada por el señor **JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ**, identificada con el ID **153876**.

Id	Fecha solicitud	Oficina que recepciona la solicitud	Rol solicitante	No de identificación solicitante	Nombre solicitante	Departamento	Ciudad o municipio	Estado solicitud	Observaciones	Acciones
153876	29/09/2014	Perera	Titular	16540543	Jose Vicente Morales Gonzalez	Valle Del Cauca	Zarzal	Solicitud Diligenciada	05525452909141201. Estado: No inscripción Microzona 402 - Zarzal. Matricula 334 - 70695 Reparto EP Preliminar	

RT-RG-MO-25
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03490 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Al respecto se debe mencionar que mediante Resolución No. **RV 00911 DE 31 DE MAYO DE 2016**, la Unidad determinó que la petición elevada no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y el Decreto 440 de 2016, por lo que decidió: "No inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la solicitud presentada por el señor **JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 16.540.543 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, en relación con el predio urbano, denominado "Lote 8, manzana C", hoy calle 18 No.10 C-27, del municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-70695 y la cédula catastral No. 01-00-0229-0002-000."; al configurarse la causal prevista en el numeral 4 del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016. Lo anterior por las siguientes razones:

En efecto, en esa oportunidad de conformidad con los medios probatorios obrantes en el expediente **ID 153876**, se concluyó que:

"Dadas las anteriores circunstancias, se evidencia que la presente solicitud no se enmarca dentro de los hechos contemplados en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, además, no existe nexo de causalidad entre la pérdida del vínculo jurídico con el conflicto armado interno, por ende, se circunscribe a lo normado en los numerales 1 y 4 del artículo 2.1.5.1.3.5 del Decreto 440 de 2016 modificadorio del Decreto 1071 de 2015, a saber:

- 1. Los hechos de despojo o abandono del bien, cuyo ingreso al registro se solicita, no se enmarcan dentro de los presupuestos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011 sobre calidad de víctima.*
- 4. Cuando se establezca que los hechos victimizantes relacionados por el solicitante no tienen un nexo de causalidad necesario con el abandono y/o despojo de la tierra objeto de la solicitud.*

Causales que se sustentan así:

- Se advierte que la negociación del predio (venta), se hizo con antelación a cualquier tipo de amenazas, en donde la motivación era única y exclusivamente hacerse a otra casa mejor en la ciudad de Pereira.*
- Los hechos de los cuales fue víctima el solicitante y por los cuales se vio obligado a firmar las escrituras de compraventa, obedecen a un presunto secuestro extorsivo-constreñimiento, que se infiere, tiene como trasfondo la exigencia de un pago del saldo del precio en favor del señor Bertulfo Orjuela, quien aparentemente se valió de delincuentes de la zona para lograr dicho pago (uso arbitrario de las propias razones).*
- Si bien señala el solicitante que alias "niño" hacía parte de bandas criminales que operaban en la zona, de acuerdo a las pruebas institucionales recaudadas, NO se logró demostrar tal afirmación, como tampoco se evidencia relación cercana ni suficiente de los hechos con los fines de dichas organizaciones, menos aún, con conflicto armado interno.*



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



El campo es de todos

Minagricultura

RT-RG-MO-25
V2

Continuación de la Resolución RV 03490 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- A contrario sensu, lo que se logra advertir es que el solicitante se abstuvo de cumplir sus obligaciones contractuales pactadas en contrato de promesa de compraventa, quedando adeudando un saldo del precio al señor Bertulfo Orjuela. Aunado a ello, se encuentra que este último, conociendo de la venta del inmueble, quiso aprovechar dicho negocio para recuperar su dinero, valiéndose aparentemente de conocidos delincuentes de la zona y que coincidentalmente, habían negociado con el solicitante con anterioridad.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, no hay NEXO causal entre el presunto despojo con el conflicto armado interno.
- Que el solicitante pudo haber sido víctima (secuestro extorsivo, constreñimiento, inclusive), los cuales son hechos punibles a la luz de la justicia ordinaria y que no (...)"

Así pues, esta Dirección Territorial determinó que el señor JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 para ser inscrito en el RTDAF al configurarse la causal de no inscripción establecida en el numeral 1 y 4 del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

«1. Los hechos de despojo o abandono del bien, cuyo ingreso al registro se solicita, no se enmarcan dentro de los presupuestos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011 sobre calidad de víctima.

4. Cuando se establezca que los hechos victimizantes relacionados por el solicitante no tienen un nexo de causalidad necesario con el abandono y/o despojo de la tierra objeto de la solicitud.»

Dicha decisión fue notificada personalmente el día veintiocho (28) de junio de 2016 sin que se presentara recurso de reposición.

Que posteriormente y como se adujo con anterioridad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- remitió a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – La Unidad, Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas- RUV suscrito por el señor **JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.540.543 expedida en Zarzal, Valle del Cauca de fecha 22 de septiembre de 2014, ante la Personería Municipal de Pereira, solicitud identificada con **ID 157574**

Que al revisar las mencionadas peticiones se tiene que las dos comparten identidad de hechos, predio solicitado en restitución, temporalidad, partes y pretensiones, constituyendo una reiteración de la petición identificada con **ID 153876**.

RT-RG-MO-25
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03490 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, frente a la petición de inscripción en el RTDAF, remitida por la UARIV, resulta pertinente remitirse a lo decidido mediante la resolución antes señalada.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca- Eje Cafetero,

RESUELVE

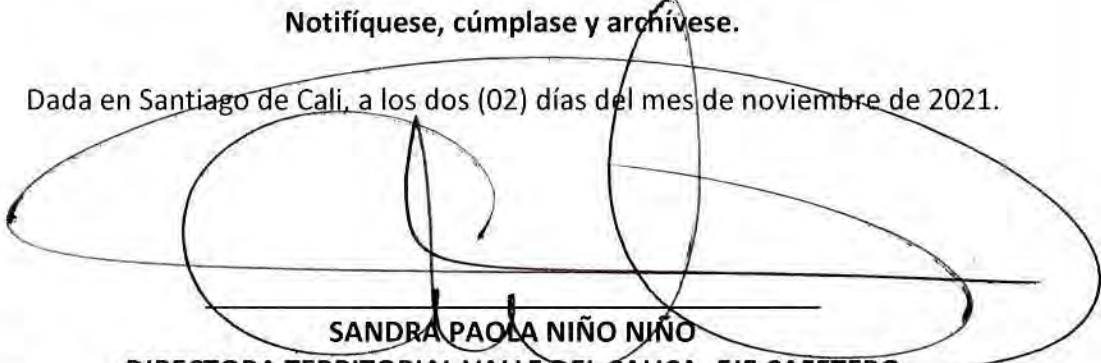
PRIMERO: Frente a la petición remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV – relacionada con el Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas- RUV suscrito por el señor **JOSE VICENTE MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.540.543 expedida en Zarzal, Valle del Cauca de fecha 22 de septiembre de 2014, ante la Personería Municipal de Pereira, solicitud identificada con ID **157574**, se reitera la decisión contenida en la **RV 00911 DE 31 DE MAYO DE 2016**, por medio de la cual se resolvió **NO INSCRIBIR** en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la solicitud con ID **153876**, sobre el predio denominado "Lote 8, manzana C, hoy calle 18 No.10 C-27" ubicado en el municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca, relacionado con el folio de matrícula inmobiliaria número **384-70695**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Notifíquese, cúmplase y archívese.

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.


SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO
DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: JMLO - Abogado Sustanciador

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Jurídico
 Dulfay Agresot Gil – Coordinadora Área Social

Andrés Felipe Jama Cuellar – Profesional especializado grado 17
 ID 157574.



GESTIÓN
DOCUMENTAL
 Dirección Territorial
 Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-25
 V2



El campo
es de todos

Minagricultura